

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión remitida por correo electrónico el 01 de Febrero de 2022. Santiago de Cali 10 de Marzo de 2022. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 440

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00053-00

Santiago de Cali, once (11) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda Ejecutiva, promovida por la sociedad FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO – PRESENTE., en contra del señor JEFFERSON RAMIREZ REALPE, para el cobro de la obligación contenida en el Pagaré S/N, se observa que la misma contiene una obligación que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, por lo que constituyendo su original título ejecutivo, el juzgado ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago, en tal virtud;

En virtud al estado de emergencia actual, y las disposiciones pertinentes del Decreto Legislativo 806 de 2020, se libraré el mandamiento de pago solicitado con base en un título valor digitalizado cuyos original conforme a la manifestación del apoderado, se encuentra en poder de la parte demandante, motivo por el cual frente a lo establecido en el artículo 3º., del mencionado decreto y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., la parte interesada deberá adoptar las medidas necesarias para la custodia y conservación de dicho documento a fin de exhibirlo en el momento en que sea requerido por esta autoridad judicial, quedando vedado utilizarlo en otras actuaciones judiciales u operaciones cambiarias, so pena de compulsar las copias respectivas a las autoridades disciplinarias en caso de que se falte al cumplimiento de dichos deberes y con ello, a los principios de buena fe y lealtad procesal. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE

**PRIMERO.- ORDENASE** al señor JEFFERSON RAMIREZ REALPE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.831.300, se sirva PAGAR a favor de la la sociedad FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO – PRESENTE., identificada con Nit. 800.183.987-0, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.650.985), por concepto de Capital insoluto incorporado en el Pagaré S/N, cuyo vencimiento fue del 05 de Diciembre de 2020.
2. OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$85.268.), por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa de interés del 24.36% E.A., equivalente a la tasa del 22% nominal anual desde el 04 de Noviembre de 2020 hasta el 05 de Diciembre de 2020.
3. POR LOS INTERESES MORATORIOS liquidados sobre el saldo insoluto de capital descrito en el numeral 1, a la tasa máxima permitida por la Ley(Art. 884 del

C., de Co., modificado por el artículo III de la Ley 510/99, desde el día 06 de Diciembre de 2020, hasta que se satisfaga la obligación.

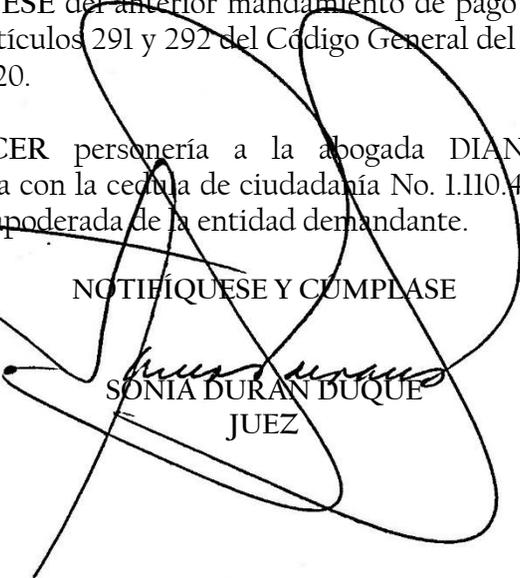
**SEGUNDO.- POR LAS COSTAS DEL PROCESO**, incluidas las agencias en derecho, el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

**TERCERO.- SE ADVIERTE** a la parte demandada que dispone de CINCO (5) días para cancelar la obligación y/o de DIEZ (10) para proponer excepciones si son del caso.

**CUARTO.- NOTIFIQUESE** del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

**QUINTO.- RECONOCER** personería a la abogada DIANA CAROLINA ORTIZ QUINTERO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.110.468.440 y T.P. 200.861 del C.S.J., para actuar como apoderada de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

En Estado No. **047** de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **23 MAR 2022**

a las 8:00 am

  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria